

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA
CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS EN CIENCIAS Y HUMANIDADES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El Comité de Educación Continua del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), tiene por objetivo conocer, dictaminar, promover y respaldar institucionalmente la realización de las actividades de educación continua como congresos, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres que se desarrollan en la institución, más aquellas que este Comité asuma como tales.

ARTÍCULO 2. EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR:

- 1) La persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Apoyo a la Docencia, Educación Continua y Diplomados, quien funge como Responsable del Área de Educación Continua, y que de acuerdo al Artículo 9 inciso 1 del Reglamento General de Educación Continua de la UNAM, será quien presida el Comité.
- 2) La persona que ocupe la Secretaría Técnica.
- 3) La persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Difusión.
- 4) Cinco integrantes del personal académico quienes durarán en el cargo mínimo dos años.
El nombramiento de los integrantes del personal académico será a propuesta de quien ocupe la Jefatura del Departamento de Apoyo a la Docencia, Educación Continua y Diplomados con la aprobación de la Dirección y del Consejo Interno del CEIICH.
- 5) Se podrán incluir más integrantes a propuesta del Comité instalado.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES**

ARTÍCULO 3. EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1) Conocer y cuidar que se cumpla la normatividad de la UNAM sobre educación continua, promoviendo y propiciando las buenas prácticas de estas actividades (congresos, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres, etcétera).
- 2) Conocer, revisar y analizar las actividades de educación continua que el personal académico imparte dentro y fuera de las instalaciones del CEIICH, para valorar su desarrollo e incidencia.
- 3) Avalar cuantitativa y cualitativamente las actividades de educación continua que se imparten, bajo criterios de pertinencia y calidad, con la finalidad de fortalecer la educación continua.
- 4) Avalar los lineamientos que se deberán cubrir para la expedición de constancias o diplomas de las diferentes actividades de educación continua.

ARTÍCULO 4. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ:

- 1) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2) Convocar a las reuniones con un mínimo de tres días de anticipación.
- 3) Presentar para conocimiento, dictamen y aprobación del Comité las solicitudes de educación continua que se presenten, así como en los casos en los que sea necesaria la intervención del Comité.
- 4) Elaboración del acta de cada una de las reuniones del Comité.
- 5) Las demás que le correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable en educación continua.

ARTÍCULO 5. LOS Y LAS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1) Asistir y participar con voz y voto a las sesiones convocadas.
- 2) Analizar las solicitudes de las actividades de educación continua.
- 3) Presentar de manera colegiada y avalar el dictamen con opinión fundamentada de cada solicitud para actividades de educación continua.
- 4) Las demás que marca el Artículo 3 de este Reglamento.

**CAPÍTULO III
SESIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 6. El Comité celebrará sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses y extraordinarias cuando quien preside el Comité o al menos tres de sus integrantes lo juzguen necesario.

El Comité actuará válidamente si se reúne la mitad más uno o una de sus integrantes. Si no se reúne el quórum, se citará para una segunda reunión dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de integrantes que asistan; los acuerdos así tomados tendrán plena validez.

Los acuerdos del Comité se tomarán preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría simple. En caso de empate, quien preside el Comité tendrá el voto de calidad que decida sobre el punto de acuerdo.

ARTÍCULO 7. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- 1) Lista de asistencia.
- 2) Lectura del acta de la sesión anterior.
- 3) Enlistar y presentar la documentación de los asuntos para los que fue convocado el Comité.
- 4) Asuntos generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Reglamento, se discutirá y será resuelto por el Comité de Educación Continua conforme a la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de que el Consejo Interno del CEIICH emita su dictamen.

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., A 14 DE JUNIO DE 2017